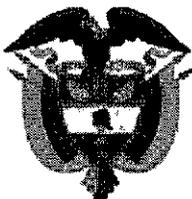


REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 425 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00160-00
ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **EUGENIO ENRIQUE MOSQUERA HINESTROZA – SICUTCH**
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Trabajo – Universidad Tecnológica del Chocó
“Diego Luis Córdoba”

Hallándose el proceso de la referencia para resolver sobre la admisión dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, se observa que en el apoderado de la parte demandante solicitó se declare la suspensión provisional de la Resolución 4065 del 15 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta el acuerdo colectivo de empleados públicos docentes y no docentes de la Universidad Tecnológica del Chocó, periodo 2020-2023.

El artículo 230 numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla como medida cautelar la suspensión provisional de un acto administrativo.

Ahora, frente al procedimiento para la adopción de las medidas cautelares, el artículo 233 del C.P.A.C.A. estableció que “... *El juez o magistrado ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará corras traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá de forma independiente de la contestación de la demanda. (...)*”.

En ese orden de ideas, y, en aplicación del artículo 233 del C.P.A.C.A., por Secretaria General (i) se conforme cuaderno separado de la medida cautelar solicitada y (ii) se corra traslado de la solicitud a la demandada, a fin de que exponga sus consideraciones sobre los fundamentos de la precitada petición.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

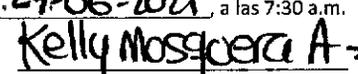
RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00160-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
ACCIONANTE: Eugenio Enrique Mosquera Hinestroza SICUTCH
DEMANDADA: Ministerio de Trabajo-UTCH

ÚNICO: Por Secretaria General confórmese cuaderno separado de la medida cautelar y **CÓRRASE** traslado a la parte accionada, de la solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos demandados, según lo normado en el artículo 233 del C.P.A.C.A.; para tal efecto concédase el termino de cinco (05) días para que se pronuncie sobre lo misma y hágasele saber que dicho plazo corre de forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;


YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 28 De hoy, 24-06-2021, a las 7:30 a.m.  KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
